



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca
7600131100102024-00187-00. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DIANA RENGIFO GARCÍA Y FERMÍN
CUELLAR MOYANO

INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez, informando que se presenta solicitud de liquidación de sociedad conyugal. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, mayo 9 de 2024

Andrés Felipe Lenis Carvajal
Secretario

Auto No. 902

Radicación No. 760013110010-**2024-00187-00**

Santiago de Cali, mayo nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024)

Correspondió por reparto la demanda de liquidación de sociedad conyugal, promovida por Diana Rengifo García y Fermín Cuellar Moyano.

Efectuada su revisión preliminar, se advierte que este despacho judicial carece de competencia para conocer de la demanda incoada, toda vez que según lo dispuesto en el artículo 523 del C.G.P, el proceso de liquidación de la sociedad conyugal, disuelta a causa de sentencia judicial, puede ser promovido por cualquiera de los cónyuges, ante el juez que la profirió, para que se trámite en el mismo expediente.

Pues bien, la sociedad conyugal cuya liquidación se pretende fue disuelta por el Juzgado Catorce de Familia, mediante sentencia 58 del 20 de marzo de 2024, por tanto, conforme a la norma citada, es el juez competente para conocer de la demanda incoada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda.

SEGUNDO: REMITIRLA, previa cancelación de su radicación, al Juzgado Catorce de Familia de Cali.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca
7600131100102024-00187-00. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DIANA RENGIFO GARCÍA Y FERMÍN
CUELLAR MOYANO

NOTIFIQUESE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3699187761a870178f99fabd926f6be24503a219d82cfc8731150802d74dfb0e**

Documento generado en 08/05/2024 03:06:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>